



BOLETÍN

DE LA

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

DE LA PROVINCIA DE GERONA

PUBLICACIÓN BIMENSUAL

Redacción y Administración: Calle Ciudadanos, núm. 12, pral. — Teléfono núm. 288

A los señores Propietarios

La Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, haciéndose eco de numerosos ruegos que el personal de reparto de telegramas le eleva en el sentido de que se les facilite dicho reparto en relación con las dificultades que presentan las altas edificaciones urbanas, sugiere la conveniencia de que tan fatigoso cometido se realice en condiciones más humanitarias mediante el uso de los ascensores para el cual y hasta el presente les son puestos obstáculos y negativas por parte de los propietarios o de sus representantes.

Por indicación del Ministerio de Trabajo, quien ha estimado de la mayor justicia la propuesta del Sr. Director General de Telégrafos y Teléfonos, esta CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE GERONA, ruega encarecidamente a todos los propietarios de la Provincia den toda clase de facilidades para el desempeño de aquella misión, no impidiendo el uso de los ascensores a los repartidores del Cuerpo de Telégrafos que en funciones de su servicio, se vean en la necesidad de utilizarlos, esperando la Cámara de sus asociados tendrán en consideración tan justa y humanitaria petición, en bien del servicio público.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad Urbana en sesión del día veintiuno de Enero de 1932.

Son aprobadas por unanimidad las cuentas del año 1931.

La Junta hace suyo el informe de la Secretaria sobre creación del Cuerpo de funcionarios de estas Corporaciones que se acompaña adjunto.

Se acuerda comunicar a todas las Cámaras la petición que a instancias del Ministerio de Comunicaciones hace a la Junta Consultiva el de Trabajo en el sentido de que aquellos organismos interesen de los propietarios la necesaria autorización para que puedan hacer uso de los ascensores los repartidores de telégrafos y teléfonos.

Se acuerda informar el escrito de la Cámara de Mallorca sobre provisión de vacantes de Secretarios en el sentido de que oponiéndose en esta materia el Reglamento del Secretariado a lo dispuesto en el Reglamento orgánico de las Cámaras y habiéndose convertido éste en Ley habrá que considerar lo derogado en cuanto se oponga a esta y que por tanto la provisión de vacantes de Secretarios habrá de hacerse conforme a lo prevenido en el artículo 55 del citado Reglamento orgánico o sea por mayoría absoluta de votos.

En relación con el asunto de la Cámara de Huesca sobre establecimiento del servicio de Arquitectos por la oposición hecha por el Colegio de Barcelona, se acuerda que pase a estudio de la Secretaría para que haga un informe ante la Comisión Permanente de la Junta.

Se acuerda tomar en consideración el escrito de la Cámara de Málaga referente al recargo de la décima sobre la contribución para atender al paro forzoso y dirigirse al Gobierno haciéndole ver que la autorización está concedida a las Diputaciones y no a los Ayuntamientos dándose el caso de que algunos de estos recargan dicha décima sobre la Propiedad territorial dejando exenta la industrial.

Es aprobado el escrito de la Secretaría dirigido al Presidente del Gobierno haciendo historia de cuanto se ha intentado para ir a una organización corporativa de la propiedad, sin que se haya obtenido el más pequeño resultado.

Se aprueba un escrito de protesta por la promulgación del decreto de alquileres cuya copia se adjunta.

A propuesta del Sr. Pich la Junta acuerda indicar a las Cámaras la

conveniencia de asistir a una Asamblea que previa la autorización del Ministerio deberá celebrarse en Barcelona en los días que la Cámara de dicha capital señalará.

Se dá cuenta de la invitación de la Cámara de Alicante para que la próxima Sesión de la Junta se celebre en aquella capital, y se toma en consideración y se agradece la invitación sin que pueda aceptarse por tener prioridad en el ofrecimiento otras capitales como Sevilla y Valladolid.

Escrito de la Junta consultiva contra el decreto de inquilinato elevado al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Excelentísimo Señor: Cuando la casi totalidad de los países de Europa retornan o han retornado ya a su régimen de normalidad en los contratos de arrendamientos de fincas urbanas; cuando no solamente ha desaparecido la crisis producida por la escasez de habitaciones si no que existe un sobrante tal de ellas que solo en Madrid hay 12.000 pisos desalquilados de todos precios, en Barcelona 10.000, en Sevilla 4.380, en Zaragoza 1.127, etc., cuando la propiedad esperaba de un régimen que proclamó el respeto a la Ley y a la justicia que se volviese a la legalidad estricta poniendo íntegramente en vigor el Título 6.º del Código Civil en cuanto a los contratos de arrendamiento se refiere, se ve dolorosamente sorprendida por la promulgación de un Decreto que no solo mantiene el despótico régimen de excepción a que sin causa ninguna que lo justifique viene sometida la Propiedad Urbana sino que agrava las condiciones en que por disposiciones análogas anteriores se hallaba más que perjudicada vejada, puesto que una vejación es para los derechos de un ciudadano considerarle de condición inferior a la de aquellos que han de contratar el arrendamiento de fincas.—Todo contrato tiene en nuestra legislación un carácter bilateral y su mantenimiento o rescisión debe depender de la voluntad de ambas partes contratantes, pues bien, en la propiedad se reconoce en todo momento el derecho a rescindir contrato a una sola de las partes viniendo la otra obligada a someterse en este aspecto a la voluntad de aquella y no es esto lo más grave del Decreto últimamente pro-

mulgado sino que un contrato hecho por dos partes con capacidad legal para contratar puede ser revisado cuando al arrendatario le convenga viniendo el propietario obligado a modificar a voluntad de aquel aquellas condiciones que libremente estipularon.—Este régimen absurdo de derecho que pudo tener, sino una justificación, una explicación al menos en momentos excepcionales no tiene hoy la menor razón de ser.—La propiedad no haría objeción alguna si una Ley votada en Cortes estableciese condiciones determinadas para estos contratos, aun cuando no ve la razón que pueda existir para apartar de la legislación común estos actos, pero no puede menos de protestar con toda energía dentro del mayor respeto del trato de excepción que viene sufriendo, porque esto equivaldría a una renunciación de sus derechos de ciudadanía en un país que proclama la igualdad ante la Ley.—Por ello Excmo. Señor aun cuando no abriga esperanza alguna de conseguir lo que tanto anhela, o sea la aplicación de las Leyes que siempre rigieron y en justicia deben regir en la actualidad, por que no puede admitirse que tenga un valor legal decisivo un Decreto, ante unas Leyes que como el Código Civil fueron votadas en Cortes y legalmente sancionadas, sin que hayan dejado de estar en vigor, esta Junta ha de manifestarse ante V. E. como representante genuina de la propiedad urbana exponiéndole el profundo disgusto de esta importante rama de la economía nacional por el trato excepcional que viene sufriendo sin que se vislumbre su fin, y únicamente espera de V. E. tenga a bien aclarar la no retroactividad del Decreto en cuanto a revisión de los contratos existentes.—Madrid 22 de Enero de 1932.—El Presidente, Luis de la Peña.—Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

EXCMO. SR.:

No podía la Junta Consultiva de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, sin hacer dejación de sus deberes, mostrarse sorda al clamor de los propietarios de fincas edificadas al ver que en una situación verdaderamente crítica de la economía nacional, se va a unos Presupuestos superiores a todas luces a las posibilidades de la Nación consignando gastos, cuya conveniencia no hemos de discutir, pero que evidentemente no son de absoluta necesidad y que pudieran aplazarse para momentos en que la vida económica del país se hallase más equilibrada por el reajuste de la

producción hondamente alterada por diversas concausas que no hay para que señalar, y cuyos gastos han de ser cubiertos con un aumento de tributación difícil siempre de soportar pero más en las circunstancias actuales.

Es, seguramente la propiedad urbana la que entre las distintas fuentes de la riqueza nacional se halla más castigada en el aspecto jurídico y en el tributario.

En el primero se halla sometida a un régimen de excepción por el Decreto del Ministerio de Justicia y en el segundo no solo por las leyes fiscales que gravan la propiedad urbana en mayor cuantía que en ningún otro, puesto que el recargo pesa sobre unas supuestas rentas que el Catastro fija pero que el Ministerio de Justicia no consiente que se perciban por su régimen de tasa, prohibiendo además en su último Decreto que los aumentos tributarios puedan prorratearse entre los inquilinos resultando de esto que la Propiedad Urbana contribuye al Estado por una renta que no percibe porque el propio Estado le impide percibir y que se halla además sometida sin equidad ni defensa posible a la voluntad de los Ayuntamientos que, sin límite legal, pueden imponer arbitrios y tributos en la cuantía que tengan a bien por servicios públicos que si bien redundan en beneficio de todos los vecinos paga solamente la propiedad sin compensación posible porque no puede alegarse la plus valía por las mejoras de servicio y embellecimiento de las poblaciones puesto que, si por los aumentos tributarios de todas clases sin compensación en aumentos de alquiler las rentas disminuyen, a de disminuir forzosamente el valor de la propiedad.

Es otra de las causas del hondo disgusto que la propiedad edificada siente ante el último Decreto de alquileres su falta de claridad en cuanto a la retroactividad de la revisión porque si bien para algunos Juzgados no ofrece duda y respetan los contratos que llevan un año de vigor otros interpretando la disposición en sentido contrario han admitido la revisión produciendo esto una perturbación perjudicial para todos puesto que nadie puede estar seguro de sus derechos.

Y por último duelese también la propiedad de ver que por el propio Estado en algunas ocasiones y constantemente por las Corporaciones provinciales y Municipales se prescinde en absoluto de lo dispuesto por el artículo 7.º del Reglamento orgánico de las Cámaras de la Propiedad convertido en Ley de la República en virtud de la promulgada el 10 de Julio de 1931 que perceptúa que las Cámaras deberán ser oídas en cuanto trate de materia tributaria que a la Propiedad Urbana afecte tanto por el Estado como por la provincia o el Municipio.

Para tratar cuestiones de tan capital importancia para la propiedad edificada la Junta Consultiva de Cámaras de dicha propiedad reunió en Madrid a todos los presidentes de aquellas entidades y en esta reunión se acordaron las siguientes conclusiones que con el mayor respeto someten a la consideración del Gobierno de la República.

CONCLUSIONES

Primera.—En relación con el Ministerio de Hacienda

a) *Los gravámenes tributarios y el Presupuesto del Estado.*—Que la autorización concedida al Ministro de Hacienda en la Ley aprobada por las Cortes, para no gravar con el 2,50 % a las poblaciones donde los Ayuntamientos hayan gravado con la décima las cuotas del Tesoro para remedio de la crisis obrera, se haga extensiva a todas aquellas obras en que, por cualquier causa distinta de aquella, estén o sean en lo sucesivo autorizados los Ayuntamientos para el cobro de tal recargo.

Que el Ministro de Hacienda procure obtener durante la discusión del Presupuesto rebaja en los gastos ordinarios del Estado pidiendo autorización para procurarla durante el ejercicio económico y que todas las economías así obtenidas se apliquen a la desgravación de los recargos establecidos.

Que por el Ministerio de Hacienda se comprueben y tramitan cuantas reclamaciones formulen las Cámaras de la propiedad urbana para hacer efectiva la desvalorización de riqueza que la tasa de alquileres entraña en la determinación de los líquidos imponibles consignados en los registros fiscales.

b) *Gravámenes Municipales.*—Que no se establezca por los Ayuntamientos ningún nuevo impuesto, arbitrio, tasa o contribución especial que afecte a la propiedad urbana, aunque esté autorizado por las Leyes sin previo consentimiento del Ministro de Hacienda el cual deberá oír antes de otorgarlo a la Cámara de la Propiedad Urbana correspondiente.

En ningún caso la suma global de los impuestos, arbitrios, tasas o contribuciones especiales con que los Ayuntamientos hayan gravado a graven en lo sucesivo la propiedad urbana podrá exceder del 25 % de la cuota del Tesoro, aumentada con el 16 por ciento de recargo para enseñanza y el 7,50 % del recargo transitorio. Dentro de este límite los arbitrios no fiscales nunca excederán del 1 % del líquido imponible de cada finca. Se establecerá, mediante juicio contradictorio, el valor del respectivo apro-

vechamiento en los casos a que se refiere el artículo 45, número 1.º del Reglamento de la Hacienda Municipal.

De igual modo, mientras la Propiedad Urbana esté sometida a la tasa del Decreto de alquileres, la suma de los gravámenes que sobre ella perciban el Estado y el Ayuntamiento, con inclusión de las contribuciones especiales, nunca excederá del 30 % del líquido imponible en cada finca.

Segunda.—En relación con el Ministerio de Justicia

Que insistiendo una vez más en la protesta por hallarse sujetos a un régimen de excepción la propiedad urbana se interese del Sr. Ministro de Justicia la publicación de una disposición aclaratoria del Decreto de alquileres, considerando prescrita la acción de revisión de los contratos de arrendamiento que llevaran un año de vigencia en 31 de Diciembre de 1931 y que se considere mantenido dicho plazo de prescripción para lo sucesivo; así como que se restablezca el apartado b) del artículo 6.º del anterior decreto de alquileres por el que se autoriza al propietario a distribuir el exceso de tributación por cualquier concepto y en especial como resultado de la investigación y comprobación de rentas practicadas por el Registro fiscal, entre los inquilinos, proporcionalmente a la renta satisfecha.

Tercera.—Sobre la actuación de las Cámaras de la Propiedad

Que no se prescinda por el Gobierno y por las Corporaciones locales del cumplimiento de lo prevenido en el 2.º párrafo del artículo 7.º del Reglamento orgánico definitivo de Cámaras de la Propiedad Urbana, que tiene carácter de ley, por virtud de la promulgada en 10 de Julio de 1931 cuyo artículo dice así: «Deberán informar en cuanto trate de materia tributaria que a la propiedad urbana afecte tanto en relación con el Estado como con la Provincia o el Municipio; sobre los presupuestos provinciales y municipales; sobre los proyectos de Obras públicas que con dicha propiedad se relacionen y, en general sobre todos los aumentos que puedan afectar a esta propiedad.

Madrid, 2 de Marzo de 1932.—El Presidente, Luis de la Peña.



Extracto de las Sesiones

Junta de Gobierno — Sesión de 29 de mayo de 1931.

Bajo la presidencia de D. Fernando Casadevall y asistencia de los señores Miembros, Auguet, Reigt, Casellas, Prat, Mirandes y Homs.—Fueron examinadas y aprobadas varias cuentas.—Acordose pedir al Ayuntamiento el arreglo y adoquinado de la Plaza y calle de San José convocándose además a una reunión a los propietarios interesados.

Pleno de la Cámara.— Sesión de 29 de mayo de 1931.

Presidiendo D. Fernando Casadevall y Rosés y con asistencia de los señores Miembros, Auguet, Reigt, Casellas, Prat, Mirandes, Homs, Bartrina, Regás y Montseny.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.—Diose cuenta de la correspondencia y despacho Oficial.—Facultar al presidente para que gestione el nombramiento de Delegados de Olot.—Fueron aprobadas varias cuentas.

Junta de Gobierno.— Sesión de 27 de junio de 1931.

Presidiendo don Fernando Casadevall y con asistencia de los señores Miembros, Auguet, Reigt, Bosch, Casellas, Prat, Mirandes y Homs.—Acordose adquirir una lámpara para la Biblioteca y dar cuenta al Pleno de las subvenciones solicitadas por el Sr. Director de las Escuelas de Cultura General, Teneduría y Artes y Oficios del Ateneo Social Democrático y Director de la Asociación de Niños de Jesús e Hijos de María Inmaculada pidiendo una subvención.

Pleno de la Cámara.— Sesión de 27 de junio de 1931.

Bajo la presidencia del propio Sr. Casadevall y con asistencia de los señores Miembros, Auguet, Reigt, Bosch, Ferrer, Almeda, Montseny, Casellas, Prats, Mirandes, Homs y Bartrina.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior y dióse cuenta del despacho oficial.—El Presidente dió cuenta de la reunión celebrada en esta Cámara bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde y asistencia del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y vecinos de la plaza y calle de San José en la cual acordose que por parte del Sr. Alcalde procuraría encargarse de llamar a su presencia a los propietarios que afecta la lineación de la expresada calle para convencerles de la necesidad de llevar a cabo la expresada obra de urbanización de dichas vías.—Asímismo dió cuenta de haber asistido junto con el Secretario a los actos que tuvieron lugar en honor del Sr. Presidente de la Generalidad de Cataluña don Francisco Maciá con motivo de su visita a ésta.—Se acordó adquirir seis ejemplares de la Guía de Gerona de don Ramón Rodríguez —Fueron aprobadas varias cuentas.—A propuesta de la Junta de Gobierno acordose conceder una subvención de cien pesetas a las Escuelas Nocturnas de Cultura General, Teneduría y Artes y Oficios del

Ateneo Social Democrático, asimismo se acuerda conceder otra de igual cantidad a la Asociación de Niños de Jesús e Hijos de María Inmaculada.

Junta de Gobierno.—Sesión de 15 de julio de 1931.—(Vacaciones)

Bajo la presidencia de don Fernando Casadevall y Rosés y con asistencia de los señores Miembros, Auguet, Prat, Homs y Casellas.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior y dióse cuenta del despacho oficial.—Acordóse subvencionar a la Cruz Roja para la adquisición de un coche-auto con la cantidad de cien pesetas y a la Comisión organizadora de las Colonias Escolares una subvención de igual cantidad.—Dióse cuenta por el Secretario del estado de cuentas según el último balance practicado.—Acordóse además que en las Delegaciones en que existan oficinas de Delegación deberá el Oficial Secretario de las mismas remitir todos los años antes del 31 de Marzo una copia exacta de las listas cobratorias de su respectiva población, a partir del ejercicio de 1932, viniendo dichos Oficiales Secretarios que hasta la fecha no hayan presentado dicha lista obligados a remitir la del corriente año por todo el día 30 de Septiembre próximo.—Que los recibos devueltos por cuotas obligatorias en los que no se expresen el motivo de falta de pago se remitan a los Secretarios de las Delegaciones para que intenten su cobro concediéndoles el 10 por 100 por premio de cobranza.—Se acuerda gestionar la implantación de Oficinas en la Delegación de La Bisbal.—Fueron nombrados Delegados de la Cámara en la Ciudad de Olot los Sres. D. Isidoro Pujador Faura, D. Ignacio Pagés y D. José M.^a Burch Sitjar.

Junta de Gobierno.—Sesión de 4 de Agosto de 1931 (Vacaciones).

Presidiendo el Sr. Casadevall y con asistencia de los Sres. Miembros, Auguet, Prat, Homs, Casellas, Bosch y el Delegado de Olot Sr. Pujador.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior y dióse a continuación cuenta de las comunicaciones recibidas y respuestas dadas; el Sr. Presidente dió cuenta de haber asistido una Comisión de ésta a una Asamblea de Cámaras que tuvo lugar en Barcelona el día 20 de Julio en el que se trató de los problemas planteados en algunas poblaciones de Cataluña con motivo de negarse al pago de los alquileres y exigir una rebaja de un 40 por ciento de los mismos, dando cuenta de los acuerdos tomados.—Dióse cuenta y fué aprobada el acta de constitución de la Delegación de Olot en virtud de la cual quedó constituida en la siguiente forma: Presidente D. Isidoro Pujador, Vice-presidente D. José M.^a Puig Sitjar, Vocal Delegado D. Ignacio Pagés, Vocales Cooperadores D. Rafael Valls Soler y D. José Turón Callís y Oficial Secretario don José M.^a Mató Pujadas.—Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de esta Cámara por el fallecimiento del Muy Iltre. Sr. D. Alberto Cortey y Manrich, Magistrado de la Audiencia de Palma y que antes fué Magistrado de la de ésta y Presidente de la Junta Provincial del Catastro.

Junta de Gobierno.—Sesión de 18 de Septiembre de 1931.

Presidida por D. Fernando Casadevall y con asistencia de los señores Auguet, Reitg, Homs, Bosch y Mirandes.—Fué aceptada la dimisión del cargo de Mecnógrafa presentada por D.^a Isabel Martínez de la Cerda.—Hacer constar en acta el sentimiento de la Junta por el fallecimiento de un Miembro del Pleno de la Cámara, D. Pedro de Pol, y proponer al Pleno para cubrir la vacante a D. Emilio Comadira, elector del mismo Grupo y categoría.—En virtud de lo dispuesto en la base octava del Concurso anual de edificios se acuerda elegir Vocal del Jurado en representación de la Junta de Gobierno a D. Isidro Bosch Bataller.

Pleno de la Cámara.—Sesión de 18 de Septiembre de 1931.

Bajo la presidencia del Sr. Casadevall y con asistencia de los señores Auguet, Bosch, Homs, Mirandes, Almeda, Bartrina, Montseny, Ferrer y Pujadas.—Tomáronse los acuerdos siguientes: Enterado de la labor practicada por la misma durante las vacaciones de verano; subvenciones a la Cruz Roja y a las Colonias Escolares; proyecto de constitución de oficinas en la Delegación de La Bisbal; acuerdos tomados en la Asamblea de Cámaras celebrada en Barcelona; del acto de inauguración de la Delegación de Olot.—Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Muy Ilte. Sr. D. Alberto Cortey, Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, Presidente que fué de la Junta Provincial del Catastro y por la del Ilte. Sr. D. Pedro de Pol y Missé, Miembro de la Cámara.—Acordóse también el enterado de la invitación del excelentísimo Sr. Gobernador civil a los actos celebrados con motivo de la visita a esta del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, a cuyos actos asistió una representación de la Cámara.—Aceptar la renuncia de doña Isabel Martínez, del cargo de Mecnógrafa y acuerdo de quedar amortizada dicha plaza.—Desestimar las reclamaciones formuladas contra las obras practicadas por el Ayuntamiento de Palafrugell en el lugar de Llafranch por considerarse dichas obras muy necesarias y una gran mejora.—Felicitar por medio de la Delegación de San Feliu de Guixols a los propietarios de aquella ciudad por el acuerdo tomado de cooperar al auxilio de los obreros sin trabajo.—Vista la instancia del Gremio de Comestibles de ésta e innumerables requerimientos y justas quejas formuladas contra la deficiencia del servicio de abastecimiento de agua pública, se acuerda rogar al Excmo. Ayuntamiento se digne dar cuenta a esta Cámara del estado actual de dichos estudios y satisfactoria solución que se proyecte dar a tan importante problema.—Nombrar por aclamación para cubrir la vacante de Miembro de la Cámara por defunción de D. Pedro de Pol al elector del mismo grupo y categoría D. Emilio Comadira Rusquellas.—Fueron nombrados con arreglo a lo prevenido en la base 8.^a de las del Concurso anual de edificios de esta Cámara a D. Isidro Bosch Bataller en representación de la Junta de Gobierno, D. Antonio Montseny Salvat en representación del Pleno y a D. Manuel Almeda Esteve, como Arquitecto nombrado por la Cámara.—Solicitar de la Junta Provincial de Monumentos el nombramiento de un Arquitecto para que le represente en el Jurado del expresado Concurso de edificios.

Junta de Gobierno.—Sesión de 19 de octubre de 1931.

Bajo la presidencia de Don Fernando Casadevall y con asistencia de los Sres. Auguet, Casellas, Prat, Homs, Mirandes y Bosch.—Se acuerda pasar a la Comisión correspondiente la petición formulada al Gobierno Civil por D. Pedro Subirana, propietario del abastecimiento de aguas de Hostalrich y San Feliu de Buxalleu para variar las tarifas de suministro que tiene aprobadas para ambos pueblos y establecer un mínimo de consumo. Pasar al Pleno para su aprobación la rectificación del Censo de la Cámara practicada en virtud de las reclamaciones presentadas durante el año y el proyecto de presupuestos formulado por la Comisión de Hacienda para el ejercicio de 1932.—Diose cuenta de haberse presentado tres proposiciones al concurso anual de edificios y el nombramiento de D. Ricardo Giral para formar parte del Jurado en representación de la Comisión provincial de Monumentos.

Pleno de la Cámara.—Sesión de 19 de octubre de 1931.

Bajo la presidencia de D. Fernando Casadevall y con asistencia de los señores Auguet, Casellas, Prat, Bosch, Mirandes, Homs, Almeda, Bartrina, Ripoll, Guell, Ferrer y Pujadas, tomáronse los acuerdos siguientes: Enterado de varias comunicaciones recibidas y respuestas dadas.—Interesar del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia su intervención en la orientación y dirección de la tan deseada solución del problema de abastecimiento de aguas potables en esta Ciudad en vista de las innumerables y fundadas quejas recibidas.—Aprobar el dictamen emitido por la Junta de Gobierno en virtud de lo prevenido en el artículo 5.º del Real Decreto de 12 de abril de 1924, referente a la autorización solicitada al Gobierno Civil por don Pedro Subirana Pongran propietario de los abastecimientos de aguas de Hostalrich y San Feliu de Buxalleu.—Aprobar la rectificación practicada en el censo electoral de la Cámara en virtud de las reclamaciones presentadas, resultando quedar constituida en la actualidad por un total de 51.036 electores que representan un total por contribución territorial por urbana de 1.251,562'64 pesetas.—Fué aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1932 confeccionado por la Comisión de Hacienda, y Memoria que le acompaña.—Enterado de haberse presentado durante el plazo legal tres proposiciones optando a los premios del Concurso de edificios de este año suscritos por los señores siguientes: don Mariano Orri Corredor, don José Grait Grau y D. José Escatllar Bonet, vecinos todos de Gerona.—Asimismo se acordó también el enterado de haber sido designado por la Comisión de monumentos Históricos de Gerona al arquitecto don Ricardo Giral para que en nombre de la misma forme parte del Jurado que ha de fallar el Concurso de edificios.—Fueron examinadas y aprobadas varias cuentas.—Admitir la dimisión presentada por D. Francisco Figueras, del cargo de Delegado de La Bisbal, fundada por motivos de salud.

Junta de Gobierno.—Sesión de 21 de octubre de 1931.

Presidiendo don Fernando Casadevall y con asistencia de los señores

Auguet, Prat, Casellas, Bosch, Homs y Mirandes.—Dada cuenta de un besalamano del Excmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad convocando a una reunión para el día 22 de octubre y hora de la 7'30 para tratar de asuntos de interés general para la Ciudad acordose delegar al Secretario para que asista en representación de la presidencia.

Pleno de la Cámara.—Sesión de 26 de octubre de 1931.

Bajo la presidencia de D. Fernando Casadevall y Rosés y con asistencia de los señores Miembros, Auguet, Franquesa, Prat, Mirandes, Homs, Almeda, Ferrer, Pujadas y Casellas.—Aprobada el acta de la sesión anterior fueron tomados los acuerdos siguientes.

Enterado de los acuerdos tomados en su última sesión por la Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad Urbana.—Aprobar la contestación o cuestionario formulado por la Junta Consultiva de Cámaras.—Rogar a sus asociados los propietarios por urbana de esta Provincia y en especial a aquellos que lo sean de poblaciones donde se encuentran personas sin trabajo, procuren en cuanto les sea posible hacer practicar todas cuantas obras sean necesarias y útiles a sus edificios, al objeto de poder dar trabajo a aquellos obreros y en esta forma contribuir a remediar en lo posible los tristes y lamentables efectos que viene acarreado la actual crisis de trabajo que atravesamos y que amenaza acentuarse cada día más, en la seguridad de que por parte de los Ayuntamientos encontrarán los propietarios toda clase de facilidades de apoyo para la práctica de las expresadas obras que se ejecuten con tan laudables intenciones humanitarias.—Dirigirse al Ayuntamiento de aquellas poblaciones donde se dejen sentir los efectos de la expresada crisis de trabajo exponiendo la conveniencia de que por parte de los mismos se acuerde condonar en cuanto sea posible los arbitrios de obras al objeto de estimular a los propietarios de fincas urbanas a que practiquen obras como remedio para aminorar dicha crisis.—Y que no procede reclamación alguna contra la contribución especial de mejoras aplicada a las obras de la barriada de Llafranch por el Ayuntamiento de Palafrugell.

Aviso

En virtud de acuerdo de sus respectivos Ayuntamientos, se ha modificado el nombre de las plazas y calles que se citan, en las poblaciones siguientes:

Llivia:

La Plaza de la Constitución se llamará	Plaza de la República.
La calle de la Reina Victoria »	Calle del 14 de Abril.

Castillo de Aro:

La Plaza de la Constitución se llamará	Pl. de la República.
La Plaza del Recreo »	Pl. de la Libertad.
La Pl. de Sta. María »	Pl. del Castillo.
La calle de la Carretera »	Calle de Francisco Maciá.

Fanals de Aro:

La Plaza de la Constitución se llamará	Pl. de la Libertad.
El Paseo »	Avenida del 14 de Abril.
La calle de la Playa de Aro »	Calle de Francisco Maciá.

Alfar:

La Plaza de la Constitución se llamará	Pl. de la República.
La calle de la Procesión »	Calle de Alcalá-Zamora.
La calle del Centro »	Calle de Francisco Maciá.
La calle de Abajo »	Calle de Fermín Galán.
La calle de Oriente »	Calle de García Hernández.
La de Alfar del vecind. de Oliva »	Calle de Francisco Pi Margall.

Palafrugell:

La Plaza Nueva se llamará	Pl. de la República.
La calle del Arrabal inferior »	C. de Francisco Layret.
La calle de San Sebastián »	C. de Francisco Maciá.
La calle de la Caridad »	C. de Fermín Galán.
La calle Ancha »	C. de García Hernández.

La calle de la Constancia	se llamará	C. de Pau Clarís.
La Pl. de la Constitución	» »	Pl. de Cataluña.
La calle de las Animas	» »	C. de Alejandro Sauxo.
La calle de Armadás	» »	C. de Pep Ventura.
La calle del Arrabal superior	» »	C. de Mauro Ametller.
La calle de las Botinas	» »	C. de Prat de la Riba.
La calle de Calella	» »	C. de Baudilio Reixac.
La calle de Casas Nuevas	» »	C. de Ferrándiz y Ballés.
La calle del Cementerio	» »	C. de Caimó.
La calle de las Cuatro Casas	» »	C. de José Ferrer Mascort.
La calle de la Estrella	» »	C. de Mosén Jacinto Verdaguer.
La calle de la Luna	» »	C. de Angel Guimerá.
La calle Nueva	» »	C. de Joaquín Costa.
El Paseo del Norte	» »	C. de José Martí Vintró.
La calle de la Rajola	» »	C. de Ignacio Iglesias.
La calle de la Ruella	» »	C. de Mariana Pineda.
La calle de Sagunto	» »	C. de Martí y Juliá.
La calle de la Taronjeta	» »	C. de Vallés y Ribot.
La calle dels Valls	» »	C. de Nicolás Salmerón.
La calle de San José	» »	C. de Luis Corominas Cornell.
La calle de San Pedro	» »	C. de Salvador Seguí.
La calle de Castanyos	» »	C. de Juan Maragall.
La calle de San Antonio	» »	C. de Santiago Rusiñol.
La calle de la Virgen María	» »	C. de Juan Vergés Barris.
Continuación de la Calle Torroella por		C. de Rafael de Casanovas.

Puigcerdá:

La calle Obispo Dr. Benlloc	se llamará	C. Médico Jaime Durán Gaillard
La del Arrabal de las Monjas	» »	C. de Pedro Borrell.
La Rambla del Casino	» »	R. del Patricio D. José M. ^a Martí

La Bisbal:

La calle de los Arcos	se llamará	Avenida de la República.
La calle de las Mesures	» »	C. de Julio Garreta.
La calle de las Doncellas	» »	C. de Pella y Forgas.
La calle de Alta Riera	» »	C. del Diputado Caimó.
La calle del Canónigo	» »	C. de los Hermanos Sitjar.
La calle de la Riera	» »	C. de Juan Maragall.
La calle del Morró	» »	C. de José Colomer Vázquez
La calle del Padró	» »	C. de Vallés y Ribot.
La calle del Hospital	» »	C. de Ramón de Cabrera.
La Plaza del Hospital	» »	Pl. de Benito Mercadé.
La calle de Gerona (trozo 1. ^o)	» »	Pl. del Presidente Maciá.

Se suprimen las calles de Raig, Tins y Plaza de la Obra.

BOLSA DE LA PROPIEDAD

VENTAS

SAN FELIU DE GUIXOLS

Casa calle Penitencia n.º 2, bajos y un piso, 7.500 pesetas.

» » Sta. Lucía n.º 15, bajos y un piso, pozo, 6.200 pesetas.

» » Carmen n.º 13, bajos, 5.000 pesetas.

» frente el Paseo del Mar, 35.000 pesetas.

» calle Especieros n.º 31, bajos y un piso, garage, muy céntrica y soleada, propia para veranear, 8.000 pesetas.

Para estas ventas dirigirse a don Luis Llor, San Juan, 42.

Casa n.º 38 calle Fermín Galán, planta baja y tres pisos.

» » 31 » Francisco Maciá, planta baja y piso.

» » 1 » May, planta baja y tres pisos.

» » 24 » Especieros, planta baja y dos pisos.

» » 4 y 6 » San Isidro, planta baja y piso.

» » 4 » Travesía Call, planta baja y dos pisos.

Huerto B, calle Pecher.

Para estas ventas informarán calle García Hernández, 6 E/c.

STA. COLOMA DE FARNES

Casa de bajos y dos pisos, calle Beato Dalmacio n.º 44.

» » y huerto, calle Maciá n.º 24

» » » calle Verdaguer n.º 7.

» » un piso y patio, calle P. Rodés, n.º 33.

» » y dos pisos, Pl. de la República n.º 4.

(Las dos penúltimas también se alquilan.)

PUIGCERDA

Avenida Schierbecck; hermosos chalets para vender y parcelas para edificar, toda clase de facilidades, como pago al contado y a plazos.

PALAFRUGELL

Casas núms. 19, 21 y 23, calle de San Pedro.

Informes: calle de García Hernández, 6.-San Feliu de Guixols.

ARRIENDOS

STA. COLOMA DE FARNES

Casa de dos pisos y bajos, calle P. Rodés n.º 15.

Pisos amueblados en calles P. Rodés, Clavé, San Sebastián, Prat de la Riba, Pl. de la República, etc.

PUIGCERDA

CIRCULO AGRICOLA MERCANTIL: Magníficos y espaciosos pisos para alquilar, completamente nuevos, recién construídos, situados en el mejor sitio de la villa, con fachada en la plaza de Cabrinetty, sol durante todo el día en sus espléndidas terrazas con vista panorámica, dominándose desde las mismas toda la Cerdaña española. Calefacción eléctrica, cuartos para baño y toda clase de comodidades.

Se alquila en esta villa, para la estación de verano o por todo el año, torre amueblada, situada a 200 metros de la Estación del Transpirenáiico, agua corriente, luz eléctrica, cuarto de baño, waters, lavabo, jardín y garage.

GERONA

Casa de planta baja y un piso, con magnífico jardín, en la calle del Carmen.
